

continúan concurriendo á una y otra subscripcion los individuos de todas las clases del Estado, llegando á tanto el zelo patriótico de algunos de ellos, que careciendo de dinero, alhajas, y bienes raices de que disponer, han extendido sus ofertas á los de los Vinculos que poseen, á fin de que enagenándose, entren sus productos en mis Reales Tesorerías. Han merecido desde luego mi soberano aprecio estos nobles sentimientos de honor á mi Real servicio, en el que interesan la defensa y felicidad de mis Pueblos, y el decoro y seguridad de la Monarquía; y para hermanarlos con los principios de justicia indeleblemente impresos en mi corazón paternal, que no permiten se irroque perjuicio á las personas llamadas á poseer algun día el usufructo de dichos bienes, he venido en resolver que puedan venderse, con la precisa condicion de haber de subrogarse su valor líquido sobre mi Real Hacienda, de un modo que se haga compatible el cumplimiento de las generosas ofertas de los actuales poseedores con la inviolabilidad de los derechos de los sucesores, quedando al mismo tiempo atendidos los dos importantes objetos de conservarse íntegras las vinculaciones, y con ellas el lustre de las familias á que pertenezcan, y de restituirse las haciendas al cultivo de propietarios activos y laboriosos, con transcendental influxo en los progresos de la opulencia y felicidad de la Nación. Así que concedo por punto general á todos los poseedores de Mayorazgos, Vinculos, ó Patronatos de Legos, y de cualesquiera otras fundaciones con qualquier título que se denominen, y en que se suceda por el orden que se observa en los Mayorazgos de España, mi Real facultad y permiso para que sin embargo de cualesquiera cláusulas prohibitivas de enagenar los bienes de sus dotaciones (que por mas especiales que sean las derogo desde luego) puedan efectuar las ofertas que hayan hecho, ó desearan hacer de los productos líquidos de las ventas de los mismos bienes; pero solamente les serán admitidas con aplicación al empréstito patriótico, baxo la condicion expresa de que á medida que tocare la suerte de ser reintegradas las acciones que cupieren en aquellos productos,